SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: Modifica Circular № 756 de 31 de diciembre de 1987.

C I R C U L A R Nº 822

A todo el mercado asegurador.

SANTIAGO, Septiembre 27 de 1988.

Conforme a las facultades conferidas a este Organismo por la letra m) del artículo 3° del DFL N° 251, de 1931, y la letra a) del artículo 4° del Decreto Ley N° 3.538, de 1980; el Superintendente in frascrito ha resuelto dictar las siguientes modificaciones a la Circular N° 756 de 31 de diciembre de 1987:

l.- Reemplázase la letra c) del artículo 3º por la siguiente: "c) Copia auténtica de sus estatutos o de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso, con certificado de vigencia de los mismos, expedido por la autoridad competente de su país de origen.".

2.- Reemplázase en la letra b) del artículo 4º la expresión "reasegurar" por "intermediar".

3.- Reemplázase el inciso 1º del artículo 6º por el siguiente: "Todos los antecedentes que deben presentar los interesados extranjeros, deberán encontrarse debidamente legalizados en conformidad a la legislación chilena, acompañados cuando corresponda, de traducción al castellano, la que podrá ser hecha por traductor oficial, por peritos traductores inscritos en la I. Corte de Apelaciones o por otros traductores, en cuyo ca so deberá acompañarse además, declaración jurada del representante legal de la entidad expresando que la referida traducción es fiel y exacta a los textos originales. Esto es extensivo a la garantía mencionada en los artículos 4º y 5º de esta norma".

a atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

S" MENDENTE "

La Circular N° 822 fue enviada a todas las compañías aseguradoras del segundo grupo.